



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD –023 - 2025”

CONTRATISTA	PRO SERVICIOS INTEGRALES APROSEIN
NIT	900.611.958-7
REPRESENTANTE LEGAL	ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ
C.C.	23.196.972
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
VALOR:	SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$77.616.252,80)
PLAZO:	HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **MERLY MILETH VIANA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 33.227.617, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de SAN JACINTO BOLÍVAR, elegida por votación popular, cargo en el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11-3 b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **PRO-SERVICIOS INTEGRALES, NIT. 900.611.958-7**, Representante Legal **ESPERANZA BEATRIZ CABRERA JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.196.972, quien para los efectos del presente contrato será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION**, regido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 previa las siguientes consideraciones: 1.- Que mediante estudios previos elaborados por la Secretaría De Desarrollo social se pone en conocimiento de nuestro despacho la necesidad de prestación de servicios profesionales para acompañamiento en la implementación de las acciones de intensificación en la prevención del dengue en el municipio de San Jacinto, Departamento De Bolívar; 2.- Que mediante dichos estudios se justifica la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios. 3.- Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; 4.- Que de conformidad con la documentación aportada por el **CONTRATISTA**, cuenta con suficiente capacidad intelectual, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual; 5.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador deja constancia de ello en el presente; 6.- Que en el presente caso **EL CONTRATISTA**, Certifica una amplia experiencia relacionada con el objeto contractual que se pretende ejecutar; 7.-Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
2024 - 2027



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD -023 - 2025”

que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato se denominará de Prestación de Servicios, sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE INTENSIFICACIÓN EN LA PREVENCIÓN DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.** **CLAUSULA TERCERA. VALOR PACTADO: EL CONTRATISTA** recibirá un pago de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$77.616.252,80)**, el cual se hará de la siguiente manera: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Municipio de SAN JACINTO pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Una vez ejecutado el contrato, el Municipio realizará un pago por el valor total del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación a la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar informe de actividades, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2025 y/o hasta que se cumpla con el objeto contractual y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades del mismo; la cual se suscribirá una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO.** a) Cancelar oportunamente la remuneración monetaria pactada en este contrato b) Desarrollar la supervisión del mismo, la cual será ejercida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL;** c) Prestar toda la colaboración posible y entregar la información requerida en cuanto a lo que tenga que ver con la óptima ejecución del objeto del presente; serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Realizar reunión de concertación con el secretario de desarrollo social municipal y su equipo funcional; 2) Acompañar y asesorar a la entidad en la Identificación y eliminación de criaderos, Recolección de Objetos Inservibles; 3) Realizar campañas educativas sobre las acciones a realizar para el manejo y cuidado del dengue con las juntas de acción comunal; 4) Acompañar y asesorar a la entidad en las gestiones necesarias para la recolección de llantas donde se encuentren positivas para el vector; 5) Apoyo en la Difusión sobre prevención y control del Dengue; 6) Brindar información a la comunidad en general sobre las medidas que evitan la reproducción del mosquito transmisor, como eliminar objetos que acumulen agua estancada, como neumáticos, botellas y baldes; 7) Apoyar logísticamente con insumos requeridos para garantizar la ejecución del objeto contractual; 8) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado; 9) Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato; 10) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten; 11) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; 12) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual; 13) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados; 14) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013; 15) Cumplir con las demás actividades



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD -023 - 2025”

inherentes al objeto contractual que le sean asignadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del **CONTRATANTE**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. **EL CONTRATISTA** tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios en la Entidad. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión se imputará al Presupuesto de Gastos de la Vigencia Fiscal del año 2025 de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025120106 de fecha 01 de diciembre de 2025, expedido por Jefe de Presupuesto Municipal, el cual se anexa. **CLAUSULA SEXTA. CLASIFICACION:** El presente contrato es de Prestación de Servicios sujeto a los beneficios y limitaciones dispuestas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3°. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Este contrato se registrará al respecto por las normas y principios contenidos en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** se reserva el Derecho con respecto a este punto conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993) y las demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato termina por expiración del plazo pactado, y además por mutuo acuerdo entre los contratantes, dejando constancia escrita de tal acuerdo. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. MULTAS.** En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en el respectivo Contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL MUNICIPIO** impondrá directamente multas sucesivas equivalentes a un (1) salario mínimo mensual legal vigentes (SMMLV), a menos que se pruebe que el incumplimiento se haya motivado por fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, o existencia de norma que lo justifique. La aplicación de una multa no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **PARAGRAFO:** En caso de que el **MUNICIPIO** considere pertinente la imposición de multas al **CONTRATISTA**, seguirá lo establecido al respecto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIAS DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** exigirá garantía al **CONTRATISTA** en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Cumplimiento:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio.** La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Estas garantías deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías



ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JACINTO, BOLÍVAR
2024 - 2027



“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No CD –023 - 2025”

autorizadas para operar en Colombia. **EI MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR**, evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: PENA PECUNIARIA:** En caso que el Municipio llegare a declarar la caducidad administrativa del contrato el contratista reconocerá al Municipio a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Esta pena se hará efectiva por el Municipio ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE CESION:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización del Municipio, so pena de darlo por terminado y hacer efectiva las garantías respectivas. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Es necesario el certificado de registro presupuestal expedido por el funcionario competente. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en forma directa, es decir a través de los mecanismos tradicionales y legales de solución de conflictos, las partes se someterán la decisión a la Justicia Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan como domicilio para todos los efectos del presente contrato el Municipio de San Jacinto, Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.

